



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0104-2023-CU-SO-06

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público en el literal b) del artículo 51 determina como una competencia del Ministerio de Relaciones Laborales Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público;

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 61 señala que el subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico; técnico, tecnológico o su equivalente y responsabilidad, así como los requisitos e aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos;

**Que**, el artículo 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone que el Ministerio del Trabajo, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0104-2023-CU-SO-06

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 70 determina que el personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se registrará por el Código del Trabajo;

**Que**, la parte pertinente del artículo 11 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece que cada titular o responsable de la unidad o proceso, en coordinación con las UARHs, elaborará y actualizará la descripción de los puestos asociados a su proceso interno, aplicando los instrumentos y herramientas técnicas respectivas. En el perfil de exigencias se determinará el grado de instrucción formal, experiencia, capacitación y el nivel de las competencias requeridas, para el desempeño del puesto según el proceso interno;

**Que**, la Disposición General Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil prescribe la estructura de puestos institucionales y los grupos ocupacionales genéricos, será de uso obligatorio en todo movimiento de personal relativo al ingreso, reingreso o restituciones,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0104-2023-CU-SO-06

ascenso, traslado, traspaso, cambio administrativo, licencias y comisiones con remuneración y sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, contratos ocasionales, vacaciones, listas de asignaciones, elaboración de distributivos de remuneraciones y roles de pago, en las instituciones, entidades, empresas y organismos del Estado, una vez que se haya revisado e implementado las descripciones, valoración y clasificación de puestos, de conformidad a esta norma técnica;

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-0296-M, de fecha 14 de marzo de 2023, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, el Informe Técnico signado con el nro. UTMACH-2023-0067, que su parte pertinente señala lo siguiente:

**"(...) ANTECEDENTES:**

*A través de resolución No. 334/2022, el Consejo Universitario aprueba en segunda instancia una reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad Técnica de Machala, sin embargo, existe la necesidad de actualizar todos los perfiles del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos de la Universidad Técnica de Machala Las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda expresan lo siguiente:*

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.** - La Dirección de Talento Humano, presentará al Consejo Universitario las actualizaciones pertinentes al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la UTMACH, a fin de

Página 3 | 7



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0104-2023-CU-SO-06

viabilizar la implementación del presente instrumento. Estas actualizaciones se realizan de conformidad con la LOSEP y su Reglamento.

**SEGUNDA.** - Las necesidades de Talento Humano, recursos tecnológicos y administrativos generados en razón de la implementación del presente documento, serán atendidas de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad Técnica de Machala, conforme a las directrices emitidas por los entes rectores del servicio público y finanzas públicas, priorizando en su orden, Procesos de Asesoría, procesos Agregados de Valor y Procesos de Apoyo Administrativo.

Mediante Informe contenido en el Oficio No. UTMACH-UGO-2022-087-OF de fecha 19 de septiembre de 2022 en el cual se propone la actualización del perfil de Analista de Editorial, se ha realizado el análisis respectivo y se propone la denominación de **Analista de Gestión Editorial** además de las actividades propuestas en el perfil anexo. Se anexan el informe y el perfil pertinente en el cual se analiza la viabilidad de unir ambas actividades en un solo puesto y perfil de trabajo.

### (...) ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Con la finalidad de atender los procesos institucionales y sobre la base legal expuesta, esta Dirección de Talento Humano, emite el Informe Técnico que contiene el análisis correspondiente para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario, ya que al revisar y analizar las actividades propuestas se puede evidenciar la desagregación de actividades que ha sido objeto los perfiles de puestos tanto de Diseñador Gráfico como Analista de Editorial, considerándose que las actividades de aquellos perfiles, muy bien pueden ser incluidas en uno solo, pero con una denominación distinta, guardando relación con el portafolio de productos y servicios de la unidad o proceso institucional, esta denominación debería ser: **Analista de Gestión Editorial**, con las actividades que constan en el Oficio No. UTMACH-UGO-2022-087-OF de fecha 19 de septiembre de 2022 y propuesta de perfil que se anexa a este informe.

De esta manera se garantiza el cumplimiento de la norma de control interno de la CGE sobre el talento humano en relación a la rotación del personal, ya que podría pasar a cualquier otra área con similares actividades.

Por lo expuesto, se adjunta el perfil antes mencionado, a fin de que se gestione su aprobación por el organismo competente, y en caso de ser aprobado, se incluya en el Manual de Puestos Institucional, cabe indicar que el perfil de Analista de Editorial, y el perfil de Diseñador Gráfico deben quedar sin efecto (...);

**Que**, el Oficio nro. UTMACH-DTH-UGO-2022-087-OF, de fecha 19 de septiembre de 2022, en su parte pertinente señala lo siguiente:

### "(...) ANÁLISIS

El Ministerio de Trabajo es el encargado de emitir políticas relacionado a la Administración del Talento Humano según lo señala el Artículo 51 literal d) de la Ley Orgánica del Servicio Público; las directrices para la elaboración de estos instrumentos técnicos son emitidas por el Ministerio de Trabajo y su aplicación son de carácter obligatorio de conformidad a lo que establece el Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0104-2023-CU-SO-06

En los perfiles se determinará el grado de instrucción formal, experiencia, capacitación y el nivel de competencias requeridas para el desempeño del puesto, según el proceso, de conformidad con lo que establecen los Art. 11 y 16 de la Norma Técnica del subsistema de Clasificación de Puestos.

Al efectuarse la reforma de la Estructura Orgánica Institucional y ante la propuesta del Señor Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, de realizar una actualización del Perfil de Analista de Editorial, esta Unidad ha procedido a la revisión y análisis técnico en base a lo que establece la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil y la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE (UNESCO).

Al revisar y analizar las actividades propuestas se puede evidenciar la desagregación de actividades que ha sido objeto los perfiles de puestos tanto de Diseñador Gráfico como Analista de Editorial, considerándose que las actividades de aquellos perfiles, muy bien pueden ser incluidas en uno solo, pero con una denominación distinta, guardando relación con el portafolio de productos y servicios de la unidad o proceso institucional, esta denominación debería ser: Analista de Gestión Editorial, con las actividades que se detallan a continuación:

- Realiza el diseño de las convocatorias vinculadas al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, y productos editoriales, de conformidad con las políticas de editorial y convocatorias.
- Analiza y define estrategias para incrementar la producción textual de la UTMACH.
- Elabora hojas de ruta para los procesos editoriales y eventos académicos vinculados con los productos y/o servicios de la Unidad Editorial.
- Realiza la diagramación de productos editoriales. Ejecuta la edición de productos audiovisuales
- Integra y actualiza las plataformas para las revistas científicas de la Institución y la Unidad Editorial.
- Realiza el diseño y diagramación de las obras vinculadas a eventos científicos programados y su respectiva difusión.
- Realiza la compilación de información de las obras vinculadas a eventos científicos vinculados con la Unidad Editorial y el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.
- Verifica y colabora en la ejecución del Plan Operativo Anual y Plan Anual de Compras de la Unidad.
- Las demás actividades que sean necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones y las señaladas en el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos, normativa institucional, normativa externa y las que le asigne el Jefe inmediato

Por lo expuesto, se adjunta la propuesta del perfil antes mencionado, a fin de que se gestione su aprobación por el organismo competente, salvo su mejor criterio, y en caso de ser aprobado, se incluya en el Manual de Puestos Institucional (...);

**Que**, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-0296-M, de fecha 14 de marzo de 2023, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, que contiene el Informe Técnico



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0104-2023-CU-SO-06

signado con el nro. UTMACH-2023-0067; y, el Oficio nro. UTMACH-DTH-UGO-2022-087-OF, los integrantes del órgano colegiado institucional estiman pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Servicio Público, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-0296-M, de fecha 14 de marzo de 2023, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, que contiene el Informe Técnico signado con el nro. UTMACH-2023-0067; y, el Oficio nro. UTMACH-DTH-UGO-2022-087-OF.

**Artículo 2.-** Aprobar la creación del siguiente perfil de Puesto:

Denominación	Unidad Administrativa	Rol	Grado	Régimen	RMU
ANALISTA DE GESTIÓN EDITORIAL	EDITORIAL	EJECUTOR DE PROCESOS	10	LOSEP	1.286,00

**Artículo 3.-** Suprimir los perfiles de Analista de Editorial, y Diseñador Gráfico deben que consta en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la UTMACH vigente.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección Financiera la creación del perfil aprobado en los artículos anteriores, en la plataforma del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 5.-** Autorizar a la Dirección de Talento Humano, la creación y registro de los puestos administrativos en el SIITH, (Sistema integrado de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala) y en el SIUTMACH en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, de conformidad a lo resuelto en los artículos anteriores.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0104-2023-CU-SO-06

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Octava.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2023, en la sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de zoom

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.  
**SECRETARIO GENERAL**

